

Quarenta maravillas.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVILLAS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1813



Estuado en la Calle Honda para q' las Rfines
Marque segue es de costumbre; como au mismo
presentaran en el termino de ocho dias los vende-
dores de Aguardientes los medidor con q' hayan de
expenderlo al Publico, para q' se arreglen al man-
co de Arta sin Nra alguna

Sobre el punto
de venta precia-
sam. Te por peso

Tambien Acuerda q' se fijen Edictos hacien-
do se aver al Publico, q' todos los Canadenses,
Canadenses, y Vendedores de said devoran precisa-
mente darlo por peso, y tenerlo este en el puer-
to a la vista para distribuir por el justamente en
dho Publico la cantidad del citado mantenido.
que se le pida por los compradores, en la inteli-
gencia de q' de no verificarlo asi se les impon-
dan las penas a q' se hagan acreedores por su
inobediencia; y q' ademas se haga saber por el
Secretario esta determinacion a los dichos Ma-
crista de Canadenses, y taoneros. Y para q' este
Acuerdo se lleve a puro y devido efecto como todo
lo demas concerniente a policia, quedan indico-
nariamente encargados todos los S. Consejales
para velar sobre dho. Objeto

Viose una orden del Sr. Jefe Superior Politi-
co de esta Provincia sufra. Veriney se ve de

